

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0456-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 20 de diciembre de 2021

**VISTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0431-2021/CO-UNCA, Carta N° 004-2021-JÑS/ERSU-UNCA, Carta N° 0034-2021-VPA-UNCA/DRSU, Oficio N° 0306-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 056-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0431-2021/CO-UNCA de fecha 29 de noviembre de 2021, se estableció a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciró Alegría, disponiéndose para la Mg. Janet Ñaña Soldevilla, Especialista en Responsabilidad Social Universitaria, la modalidad de trabajo presencial del 16 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 ;

Que, mediante Carta N° 004-2021-JÑS/ERSU-UNCA de fecha 16 de diciembre de 2021, la Mg. Janet Ñaña Soldevilla, Especialista en Responsabilidad Social Universitaria, solicita cambio de modalidad de trabajo presencial a trabajo remoto del 20 al 31 de diciembre de 2021, por razones de salud; asimismo, señala que las actividades que viene realizando en la universidad son de carácter administrativo;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0456-2021/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 034-2021-VPA-UNCA/DRSU de fecha 17 de diciembre de 2021, el Director(e) de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica, el cambio de la modalidad de trabajo de presencial a remoto de la Mg. Janet Ñaña Soldevilla, a partir del 20 al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 0306-VPA-UNCA-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la solicitud de cambio de modalidad de trabajo presencial a remoto de la Mg. Janet Ñaña Soldevilla, Especialista de Responsabilidad Social Universitaria, a partir del 20 al 31 de diciembre de 2021, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 20 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0306-VPA-UNCA-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0456-2021/CO-UNCA

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 056-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad **MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0431-2021/CO-UNCA de fecha 29 de noviembre de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL del 20 al 31 de diciembre de 2021 para Mg. Janet Ñaña Soldevilla, Especialista en Responsabilidad Social Universitaria, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones; por tanto, se **ESTABLECE** la modalidad de trabajo REMOTO desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, para la Mg. Janet Ñaña Soldevilla, Especialista en Responsabilidad Social Universitaria;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0431-2021/CO-UNCA de fecha 29 de noviembre de 2021, en el



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0456-2021/CO-UNCA

extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL del 20 al 31 de diciembre de 2021, para la Mg. Janet Ñaña Soldevilla, Especialista en Responsabilidad Social Universitaria, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la modalidad de trabajo REMOTO desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, para la Mg. Janet Ñaña Soldevilla, Especialista en Responsabilidad Social Universitaria.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y Especialista en Responsabilidad Social Universitaria; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL